

4810

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.322/79, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.322/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de noviembre siguiente, y de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico y que concedían a «Quiminox, Sociedad Anónima» la marca número ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, «Simatox», para los productos que se especifican, cuya concesión se deniega definitivamente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4811

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/79, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978. Expediente de marca número 811.838.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que concedió la marca denominada «Anabet», a favor de «E.R. Squibb & Sons, Inc.» y la de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, que denegó la reposición por ser contrarias a derecho. Todo sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4812

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.307/79, promovido por «Industrias Grifoll, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.307/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grifoll, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de

julio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vega Nogales, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Grifoll, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue concedido el modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil ciento noventa y dos, solicitado por don José Masalles Godall, para batería modular para jaulas de conejos, debemos anular y anuamos referida resolución por ser disconforme a derecho y debemos declarar y declaramos que procede la denegación del citado modelo de utilidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4813

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/79, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de octubre siguiente, y de nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que, en reposición, confirma el anterior, acuerdos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a «Laboratorios Made, S. A.», la marca setecientos setenta mil novecientos cuatro, «Grasacid», para los productos que se indican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4814

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/79, promovido por «Laboratorios Hoshon, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hoshon, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de octubre siguiente, y de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición confirma el anterior, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico y que conceden a «Laboratorios Grifoll, Sociedad Anónima», la marca setecientos sesenta y cuatro mil

ochocientos sesenta y cuatro, "Fisiodes", para productos y especialidades farmacéuticas, clase quinta del Nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julió Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4815 RESOLUCION de 21 de enero de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a los terrenos denominados «La Caldera de Bandama», sitos en el término municipal de Santa Brigida, de la provincia de Las Palmas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 I, 14.4 y 15.1 del vigente Reglamento de Caza.

Esta Dirección, atendiendo a la solicitud del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial del ICONA en Las Palmas, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a los terrenos pertenecientes a dicha Corporación Insular, de 68 hectáreas de superficie denominados «La Caldera de Bandama», en el término municipal de Santa Brigida, por tratarse de un lugar de interés científico en el que se realizan estudios arqueológicos y donde se va a organizar su visita ordenada y crear, en definitiva, un Centro Ecológico Educativo.

La zona queda delimitada por los siguientes linderos:

Norte: Pico de Bandama y terrenos de don Benigno Ramos.

Este: Don Benigno Ramos, herederos de don Francisco Miranda López y herederos de don José Clavijo.

Sur: Herederos de don Nicolás Massieu Bethencourt, herederos de don Feliciano Santa y otros.

Oeste: Herederos de doña María de la Coba Sánchez, de don Santiago Santana, campo de golf y terrenos del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segundo.—El excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria deberá colocar, en los linderos y accesos a los citados terrenos, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1983.—El Director, P.S.R., Rosendo García Salvador.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

ADMINISTRACION LOCAL

4816 RESOLUCION de 29 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 7 de marzo próximo, y hora de las diez, para proceder en la Casa Consistorial, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de «Pavimentación de caminos en el rural 1982», incluida en el Plan de Comarca de Acción Especial 1982, con aplicación de lo prevenido en el Real Decreto 26/1982, de 13 de noviembre, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y diarios que reglamentariamente se establece, el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Rodeiro, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 205, de 6 de septiembre último, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie m ²
1	Pilar Novoa Diéguez y chros.	Barrio	Resios	37,74
2	David Vence Rogel	Senra	Labradío	17,00
3	Eliás Crespo Jorge	Senra	Labradío	16,50
4	José Gallego Rodríguez	Perros	Pasto	86,80
5	Emilio González Negro y chros.	Fafián	Labradío	1.200,00
6	Dario Blanco Suárez y Marcelino Ouro Vázquez	Vilela	Labradío	90,00
7	José Fernández García	Xabalde	Labradío	58,00
8	Gumersindo Cibeira Díaz	Padín	Eira	59,80
9	Carmen Lamas Patao y Manuel Albor Albor	Torre	Labradío	120,00
10	Carmen Lamas Patao y Manuel Albor Albor	Torre	Labradío	190,00
11	Juan Diéguez Bermúdez y Manuel Cibeira	Torre	Labradío	19,00
12	Valentín Rogel Gil y chros.	Asperelo	Resios	190,00
13	José Paz Pedrouzo	Asperelo	Pastizal	153,00
14	José Paz Pedrouzo	Asperelo	Resios	89,00
15	Eduardo Pérez Meijomil	Asperelo	Resios	33,00
16	José Albor Viana y chros.	Asperelo	Resios	38,00
17	José González	Asperelo	Resios	21,00

Rodeiro, 2 de enero de 1983.—El Alcalde, Manuel Lamazares Pardo.—1.785-E.